

<http://www.20minutos.es/noticia/264510/condena/terra/lliure/>



Versión para [imprimir](#)

[Portada/Noticias](#) [Barcelona](#)

23 años de cárcel para un miembro de Terra Lliure por poner bombas en bancos

EUROPA PRESS 25.07.2007 - 10:32h

- El Tribunal Supremo ha ampliado en dos años la condena.
- Atentó contra bancos, un edificio de Hacienda y un repetidor de telefónica.
- Las bombas que ponía era de fabricación casera.

El Tribunal Supremo **ha elevado de 21 años y medio a 23 la prisión** del ex miembro de [Terra Lliure](#) **Guillem Godó Blasco** .

Godó fue condenado por la Audiencia de Barcelona en mayo de 2006 por la colocación de al menos **diez bombas de fabricación casera** en entidades bancarias, un edificio de Hacienda y un repetidor de telefonía de esta ciudad.

El Supremo, que **admite en su sentencia** los recursos planteados por la defensa y el Ministerio Fiscal, absuelve a Godó de los dos años y seis meses de prisión que le fueron impuestos por un delito de daños consumados pero le condena a otros cuatro por tenencia y fabricación de artefactos explosivos.

Se le acusa de la colocación de 10 bombas de fabricación casera en bancos de Barcelona

De igual forma, **mantiene las condenas** de once años de cárcel por cinco delitos de daños y otros ocho años por lesiones.

Acepta un recurso

El Alto Tribunal acepta el [recurso de casación](#) planteado por el Ministerio Fiscal en relación con la absolución del acusado del delito de tenencia y fabricación de explosivos y rechaza el argumento esgrimido en la sentencia de que Godó ya había sido juzgado y condenado **anteriormente** por este motivo.

Según el Supremo, este argumento no es aceptable porque **la condena precedente no era firme**, existía una ostensible separación temporal entre los dos hechos en los que el acusado compró material para la fabricación de artefactos explosivos y queda acreditado que utilizó componentes distintos en las dos acciones.

De igual modo, acepta el recurso planteado por la defensa de Godó con respecto a uno de los tres delitos de daños consumados por los que fue condenado y le absuelve de esta pena, al constatar que sólo existió acusación para dos de ellos.